

REF. RES. EXENTA N°844-2022 SMA

MAT: SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO



IQUIQUE 9 DE JUNIO DE 2022

SEÑOR
EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
PRESENTE. –

Que, mediante la presente, **Comercial C y L Limitada**, RUT N°76.838.707-9, representada legalmente por **Cesar Cereceda Estay**, empresario, Soltero, cédula de identidad N°15.769.800-1, ambos domiciliados en Avenida Tamarugal N°2989-A, ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, venimos en señalar lo siguiente:

Mediante Resolución Exenta N°844, de fecha 3 de junio de 2022, emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente, y en pleno uso de sus facultades, es que se ha requerido a nuestra empresa la adopción de ciertas medidas provisionales, de carácter pre-procedimentales, en contra del denominado "**Restaurante Lux**", ubicado en Calle Riquelme N°296, esquina Paseo Baquedano, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Según lo dispuesto en los Numerales 2 y 13 del Artículo 6 del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, el recinto donde desarrollamos nuestra actividad laboral, mantiene actividades propias de un local de entretenimiento, tales como actividades con música envasada, acompañamiento de animadores y/o Karaoke, todo ello con equipos de amplificación de Sonido. Lo que ha motivado a algunos vecinos a ingresar denuncias bajo los ID 48-I-2022, 49-I-2022, 50-I-2022 y 51-I-2022, en razón de ruidos provenientes del establecimiento en cuestión.

Bajo este contexto, Entre las medidas provisionales que se ha ordenado adoptar, se encuentra:

- a) Instalar, en lugar cerrado para evitar su manipulación, dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, a objeto de reducir las emisiones acústicas de los sistemas de reproducción y amplificación.

Dicha medida se ha ordenado que sea implementada de manera permanente, en un plazo de 10 días hábiles para su ejecución.

Que, al respecto, nuestro establecimiento, en la voluntad de constante mejoramiento, cumplimiento con las normas vigentes y sin que este acto signifique un reconocimiento expreso de los hechos que se denuncian, es que ya se inició la implementación de las medidas ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

A este respecto, nos hemos contactado con el Sr. Ingeniero Acústico JORGE VILLEGAS AHUMADA, el cual nos ha emitido un presupuesto detallado, donde se indican las modificaciones a implementar en cumplimiento con lo solicitado en la resolución ya indicada. Sin embargo, en dicho presupuesto nos informa, además, que el plazo para la realización de su gestión, es decir, el Desarrollo de Mediciones, Proyecto de Reducción de ruido, Electroacústica, y Certificación, requieren de un plazo de 15 días Hábiles.

Por tanto, conforme lo señalado por el profesional encargado de implementar las medidas ordenadas por esta Superintendencia, es que no podríamos dar cumplimiento a los requerimientos dentro del plazo de 10 días conforme lo indicado en la Resolución exenta, situación que motiva esta presentación, mediante la cual venimos en solicitar que se nos autorice una prórroga del plazo de 10 días ya decretado, ampliándonos el mismo, por el máximo permitido por la ley, a fin de implementar las medidas ordenadas, en tiempo y forma.

Para una mejor ilustración de lo indicado, se acompaña a esta presentación presupuesto emitido por Sr. Jorge Villegas Ahumada, doctor en ingeniería acústica, dirigida hacia Comercial C y L limitada, Restaurant Lux, donde se indica específicamente los servicios a implementar y una cronología de trabajo donde se establece la necesidad de contar con a lo menos 15 días hábiles para cumplir y dar término correctamente al trabajo encomendado.

Hacer presente además que el presupuesto en cuestión, está aceptado por nuestra empresa, y los trabajos ya han sido iniciado por parte del ingeniero ya individualizado.

Conforme lo anteriormente expuesto, esperando pueda acceder a la solicitud de ampliación de plazo, para dar integro cumplimiento a las medidas ordenadas por esta Superintendencia, me despido cordialmente.



Cesar Cereceda Estay
RUT N°15.769.800-1
Representante legal de Comercial C y L Limitada RUT N°76.838.707-9



PRESUPUESTO

A : Sr(s). Comercial C y L Limitada
Pub Restaurant Lux

De: Sr. **Jorge Villegas Ahumada (ISACUS)**
Dr. Ing. Acústico (c) - UE
Ing. Sonido - USA

Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido "ISACUS", de acuerdo a lo solicitado por los señores Comercial C y L Limitada, Rut: 76.838.707-9; Pub Restaurant LUX; Riquelme 296; Iquique; Procede a cotizar los siguientes ítems de Ingeniería Acústica.

1.- Mediciones Decreto Supremo N° 38/11 MMA, para la NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES Se procederá a dimensionar los Niveles de Presión Sonora corregidos (NPC) existentes para el bloque horario de 21:00 Hrs. y las 07: 00 Hrs., respecto al uso de suelo Zona II correspondiente a la ubicación del Pub en estudio.

La Información obtenida corresponde a las mediciones de ruido presentes en el Pub, y al comportamiento de las superficies límite con respecto a los NPC proyectados por el local.

2.- Proyecto acústico de Reducción de Ruido según Decreto Supremo N° 38/11 MMA, para la NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES.

Se procederá a implementar un acondicionamiento acústico para el local, de acuerdo al entorno actual, de manera de certificar los Niveles de Presión Sonora corregidos (NPC) para el bloque horario de 21:00 Hrs. y las 07:00 Hrs., respecto al uso de suelo Zona II correspondiente a la ubicación del Pub en estudio, y su emplazamiento.

****ZONA II valor máximo para el ciclo horario nocturno 45 dBA.*

3.- Control Electroacústico según los niveles establecidos por el Decreto Supremo N° 38/11 MMA, para la NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES.

Se procederá a modificar la cadena electroacústica utilizada en el local, de manera de lograr niveles de presión corregidos estables para el uso de dispositivos de control acústico.



4.- Se procederá a la Certificación según Decreto Supremo N° 38/11 MMA, para la **NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES y Certificación **CORRECCIONES DE DISEÑO ACÚSTICO IMPLEMENTADO.****

Se procederá a legalizar los Niveles de Presión Sonora corregidos (NPC) para el bloque horario de 21:00 Hrs. y las 07: 00 Hrs., respecto al uso de suelo Zona II correspondiente a la ubicación del Pub en estudio.

La certificación corresponde a las mediciones de ruido presentes en el Pub, y al comportamiento de las superficies limite con respecto a los NPC proyectados por el local.

CRONOGRAMA

Desarrollo de Mediciones, Proyecto de Reducción de ruido, Electroacústica , y Certificación requieren de 15 días Hábiles

HONORARIOS

Los honorarios del profesional para los ítems cotizados, corresponden a la suma valor **liquido: 98 UF** (valor 07/06/2022 - \$ **32.780-**).- (valor bruto \$3.212.440.-)

***Si se requiere, el servicio será justificado con boleta de honorarios. Quedando el solicitante a cargo del +12,25% de la boleta para pago en el SII.

El sistema de pago establecido para el desarrollo del proyecto es de:

- a) Al momento de aceptar el presupuesto 60% del valor Bruto
- b) Contra entrega Certificación (para los ítem 1, 2, y 3), 40% Valor Bruto.

° Cotización valida por 30 días

NOTA1: El Ingeniero requiere 15 días Hábiles desarrollar las actividades indicadas.

NOTA2: Cualquier medición extra. o solicitud extraordinaria cursada por el SMA, está considerada en el presupuesto.

NOTA3: La certificación puede considera soluciones constructivas acústicas en su formulación, y este puede ser considerado como un proyecto de aislamiento, reducción o control de ruido.

COMERCIAL Cyl LTDA.
RUT. 76.838.707-9

Cesar Cereceda Estay
ACEPTA LA PROPUESTA

Jorge Villegas Ahumada
Dr. Ing. Acústico © - UE
Ing. Sonido - USA

07/06/2022

ISACUS - Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido

SANJA COTIEMA DE PAFINA 4220 y C/ 00000000 + E-mail: jorgevillegas@gmail.com